

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
Av. Gregorio Delgado N° 260
Casilla N° 50

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2004-A-MPSM

Tarapoto, 30 de Noviembre del 2004.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Octubre del 2004, acordó por unanimidad la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2002-A/MPSM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Convención sobre los Derechos de los Niños y Adolescentes, suscrita por el Perú el 18.08.1990 señala en el inciso 2 del Artículo 3º, Parte I, que los estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables del él ante la ley, y con este fin, tomarán las medidas legislativas y administrativas adecuadas;

Que, la ley N° 27337, Código del Niño y del Adolescente establece en su artículo 73 que Gobiernos Locales dictaran las normas complementarias que esta Ley requiere estableciendo disposiciones y sanciones administrativas adecuadas a las peculiaridades y especificidades de los niños y adolescentes de su región o localidad.

Que, el numeral 1.3 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución de la Municipalidad regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes - DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.

Que, con fecha 21 de Junio del 2002, el Concejo Municipal acordó aprobar la Ordenanza N° 005-2002-A/MPSM, referida a la Protección de los Niños y Adolescentes, la cual requiere ser modificada para que incluya sanciones a conductas que no fueron consideradas en su momento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y con el voto (Unánime/mayoritario) del cuerpo de Regidores del Concejo Municipal, con dispensa de trámites de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO UNICO.- MODIFICAR el Artículo Cuarto de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2002-A/MPSM, de fecha 21 de Junio del 2002, en cuanto a las infracciones 1.59 y 1.61, las cuales quedaran redactadas con el siguiente tenor:

Código	Descripción	% UIT	Sanción Anexa
1.59	Expedir, alquilar, facilitar y/o exhibir, publicaciones, Revistas, fotos, afiches, videos o cualquier forma de Almacenaje de información mediante soporte magnético y/o similares, así como cualquier otro medio de difusión, incluido el acceso a páginas web o correos electrónicos que contengan imágenes o textos pornográficos o que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que estén clasificados para mayores de 18 años.	50%	Clausura
1.60	Facilitar, permitir, fomentar o alentar en sus locales el ejercicio de la prostitución infantil o la explotación sexual de menores de edad.	1	UIT Clausura

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

AGDELAJA MPSM T.
CRPLDEV/R.PCEM.MPSM T.
C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia Casa del Vecino
Asesoría Jurídica
Comisión Especial de la Mujer
Archivo -



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Armando Gonzales del Aguirre
ALCALDE